

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Jilotepec, Veracruz, representado por el C. Alejandro Juárez Clemente, en su calidad de Síndico Único, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente instrumento se le denominará como “EL PATRÓN”, y por la otra el/la **C. _____**, a quien se denominará como “EL TRABAJADOR”; quienes están conformes en sujetarse a las cláusulas que más adelante se señalarán así como en las siguientes:

DECLARACIONES

DE “EL PATRÓN”.

I. El Patrón es una entidad pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz y demás disposiciones legales aplicables.

II. Su representante cuenta con la capacidad y personalidad jurídica necesaria de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

DE “EL TRABAJADOR”

I. Que cuenta con la capacidad suficiente y que es su voluntad suscribir el presente contrato.

II. El trabajador, declara llamarse como ha quedado escrito, de _____ años de edad, sexo _____, estado civil _____ y con domicilio en _____ No. _____, _____, Jilotepec, Ver.

DE AMBAS PARTES

I. Que se reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad con que se ostentan y que es su voluntad celebrar el presente contrato.

II. Que no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento en la firma del presente contrato, por lo que se someten y obligan al cabal cumplimiento del mismo, renunciando a todo aquello que no se encuentre contemplado dentro del mismo.

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente contrato lo celebran las partes por tiempo determinado y con duración de tres meses improrrogables.

SEGUNDA. El trabajador prestará sus servicios al patrón como personal de confianza en el área que se le indique de conformidad con las necesidades del servicio, y percibirá como salario quincenal la cantidad neta de \$ _____ .00 (_____ pesos 00/100 M.N.), el cual ya tendrá aplicado las retenciones correspondientes.

TERCERA. El trabajador acepta y reconoce que por la naturaleza del trabajo que presta a la entidad pública municipal, será considerado como trabajador de confianza, por todo el tiempo que dure la relación laboral.

CUARTA. El trabajador acepta y reconoce que el H. Ayuntamiento podrá determinar el traslado de un área del H. Ayuntamiento a otra, de conformidad con las necesidades del servicio.

QUINTA. Es obligación del trabajador:

- I.- Asistir puntualmente a sus labores;
- II.- Desempeñar sus labores con la eficiencia, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a las instrucciones de sus Jefes y a las disposiciones de la Ley, Reglamentos y Condiciones Generales de Trabajo;
- III.- Observar buena conducta en el trabajo, manteniendo respeto a sus compañeros, jefes y en su caso al público;
- IV.- Conservar en buen estado los instrumentos y útiles de trabajo y devolver a la Entidad Pública o Dependencia, en su caso, los materiales no utilizados;
- V.- Asistir puntualmente a los cursos de capacitación y adiestramiento, para mejorar su preparación y eficiencia;
- VI.- Guardar reserva de los asuntos oficiales que lleguen a ser de su conocimiento, con motivo del trabajo;
- VII.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros;
- VIII.- Prestar auxilio en cualquier tiempo que se requiera, cuando por siniestro o riesgo inminente, peligren los intereses de la Entidad Pública o de las personas que laboren en la misma;
- IX.- Abstenerse de hacer propaganda política o religiosa dentro del centro de trabajo;
- X.- Poner en conocimiento del Titular o responsable de la Entidad Pública o Dependencia, en su caso, las enfermedades contagiosas que padezcan, tan pronto tengan conocimiento de las mismas;
- XI.- Someterse a los reconocimientos médicos previstos por la presente Ley y demás disposiciones aplicables;

- XII.- Comunicar al Titular o responsable de la Entidad Pública o Dependencia, en su caso, las deficiencias que adviertan en el servicio, a fin de evitar daños o perjuicios a los intereses de éstas o a la vida y seguridad de los que en ellas laboran;
- XIII.- Poner en conocimiento del Titular o del responsable de la Entidad Pública, para los efectos procedentes, cuando reciba por error algún pago en exceso o que no le corresponda; y
- XIV.- En general, las que menciona la Ley y demás disposiciones aplicables.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones tendrá como efectos la rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para el patrón.

SEXTA.- El trabajador acepta y reconoce que son causas de terminación de la relación de trabajo sin responsabilidad para el patrón:

- I.- Incurrir en faltas de probidad u honradez debidamente comprobadas;
- II.- Incurrir en violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra de sus jefes o compañeros o contra los familiares de uno u otros, ya sea dentro o fuera del servicio;
- III.- Acumular, sin permiso o causa justificada, más de tres faltas de asistencia consecutivas o cinco discontinuas, en un período de treinta días;
- IV.- Abandonar sus labores ocasionando daños o perjuicios a la Entidad Pública, salvo que esto ocurra por causa justificada;
- V.- Ocasionar intencionalmente daños a edificios, obras, maquinaria, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo;
- VI.- Cometer actos inmorales durante el trabajo;
- VII.- Revelar secretos o asuntos reservados de trabajo, en perjuicio de la Entidad Pública;
- VIII.- Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad de la Entidad Pública o lugar en que preste sus servicios o de las personas que allí se encuentren;
- IX.- Desobedecer, sin causa justificada, las órdenes o instrucciones que reciba de sus superiores, relacionadas con el trabajo;
- X.- Concurrir al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes, salvo que, en este último caso, exista prescripción médica. Antes de iniciar su servicio, el trabajador deberá poner en conocimiento el hecho a la Entidad Pública y exhibir la prescripción suscrita por el médico;
- XI.- La sentencia ejecutoriada que imponga al trabajador pena de prisión, que le impida el cumplimiento de la relación de trabajo;
- XII.- La falta de los documentos necesarios para la prestación del servicio, que exijan las Leyes o Reglamentos; y

XIII.- Por causas análogas a las establecidas con anterioridad, que revistan igual gravedad y generen consecuencias semejantes en lo que al trabajo se refiere.

SÉPTIMA. El empleado se obliga a someterse a todos los reconocimientos y exámenes médicos que el Patrón indique.

OCTAVA. El trabajador se obliga a observar y respetar las disposiciones de las disposiciones emitidas por el H. Ayuntamiento de Jilotepec, Veracruz, apercibido de que en caso de no hacerlo podrá incurrir en responsabilidad de conformidad con la normatividad aplicable.

NOVENA. El trabajador se obliga a acatar todas y cada una de las disposiciones respecto a la capacitación y adiestramiento, planes y programas que para el efecto tenga la Entidad, de conformidad por lo establecido por la Ley.

DECIMA. El trabajador se obliga a acatar las disposiciones de seguridad e higiene, que se llevan a efecto en la Entidad, en los términos de la Ley.

DECIMA PRIMERA. Lo no previsto en este contrato se regirá por todas y cada una de las disposiciones de la Ley Estatal del Servicio Civil.

DECIMA QUINTA. Se reconoce expresamente que el presente contrato se celebra por tiempo determinado y con vigencia hasta el día 31 del mes de Diciembre del año 2015.

Leído que fue el presente contrato por las partes firman al margen en la primera y al calce para constancia y aceptación, ante la presencia de dos testigos a los días 01 del mes de Enero del año 2015.

TRABAJADOR.

PATRON.

C. _____
JUÁREZ CLEMENTE

C. ALEJANDRO

TESTIGO.

TESTIGO.

~~L.C. VICTOR HUGO PRIETO GUERRERO~~
~~HUESCA DEL MORAL~~

~~C. JULIO CESAR~~

CONTRATO INDIVIDUAL DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, VER, A TRAVÉS DEL SINDICO UNICO, CIUDADANO ALEJANDRO JUAREZ CLEMENTE Y POR LA OTRA EL/LA CIUDADANO(A) _____, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y "EL POLICÍA", RESPECTIVAMENTE, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

1. "El Municipio" declara:

1.1. Ser un nivel de gobierno investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento; así como para contratar los servicios personales que requiera.

Lo anterior con fundamento en lo estipulado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2; 2 y 68, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

1.2. Tener el deber de salvaguardar la integridad, el patrimonio, garantías individuales y derechos humanos, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos en toda su jurisdicción territorial, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Veracruz.

1.3. Tener el propósito de contratar en forma transitoria los servicios del trabajador por un tiempo determinado, en virtud de que así lo exige la naturaleza del servicio de seguridad pública municipal que se va a desarrollar, por ser de carácter eventual, especial y extraordinario, con cargo a la partida presupuestal correspondiente del presupuesto de egresos en vigor.

2. "El Policía" declara:

2.1. Llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad Mexicana, domicilio actual en la calle _____ No. _____, Jilotepec, Ver. y cuenta con la clave del registro federal de causante _____; Curp: _____.

2.2. Tener capacidad jurídica para contratar y obligarse, mediante el presente contrato.

2.3. Tener los conocimientos, aptitudes y contar con la acreditación de almenos enseñanza media superior o equivalente, aprobar el proceso de selección y los cursos de formación y contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables, para el desempeño del trabajo a que se refiere el objeto del presente contrato. La falta de la aprobación de lo anterior que se hace referencia en la presente declaración será causa de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO", lo anterior con fundamento en lo estipulado por el artículo 80 Fracciones IV, V, VI de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Veracruz.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Las partes contratantes se reconocen recíprocamente la personalidad con que ostentan.

SEGUNDA: Ambas partes convienen en que "EL POLICÍA" prestará sus servicios de seguridad pública al Municipio de Jilotepec, Veracruz, bajo su subordinación para desempeñar el puesto de Policía Municipal adscrito a la Dirección de Comandancia Municipal, quien tendrá como principal objetivo salvaguardar los derechos humanos de las personas, prevenir la comisión de delitos y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

TERCERA: Las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato por tiempo determinado, surtiendo sus efectos a **partir del día 01 de Enero del 2015 y concluirá el día 31 de Diciembre de 2015**, el cual solo podrá modificarse, suspenderse o darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para el municipio, cuando no cumpla con sus obligaciones y deberes previstas en los artículos 80 y 86 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Veracruz.

CUARTA: Ambas partes convienen que en el presente contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe o vicio alguno del consentimiento, renunciando expresamente a las cláusulas respectivas.

QUINTA: Convienen las partes que llegado el vencimiento del término estipulado para la vigencia de este contrato, el mismo se dará por terminado y cesarán todos sus efectos, sin necesidad de previo aviso.

SEXTA: La jornada de servicio será de CUARENTA Y OCHO HORAS DE TRABAJO POR CUARENTA Y OCHO HORAS DE DESCANSO, ajustándose a las disposiciones legales en materia de seguridad pública.

SÉPTIMA: El municipio se obliga de dotar al policía de los equipos de trabajo para el buen desempeño de los servicios de seguridad pública municipal.

OCTAVA: El policía se obliga a observar buena conducta y a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética que le impone la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Veracruz y su Reglamento.

NOVENA: El policía se obliga en caso de deterioro o pérdida del vestuario, equipo, armamento y municiones que estén a su cargo, a reintegrar el valor integro de la prenda a la tesorería municipal, asimismo a mantener en perfecto estado todos sus cargos.

DÉCIMA: El policía se obliga a checar y/o firmar la libreta de control de asistencia, tanto en la hora de entrada como en la hora de salida de sus labores; el incumplimiento de esta obligación, se considerará como una causal de descuento que será sancionado conforme a la Ley del Sistema de Seguridad Pública de Veracruz y su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA: El policía tendrá una tolerancia máxima para entrar a sus labores de 15 minutos; a partir del minuto 16 se considerará como retardo; tres retardos en una quincena equivalen a un día de descuento del salario mensual.

DÉCIMA SEGUNDA: La retribución mensual convenida a que este contrato refiere, será la cantidad de: \$ **_____**.00 (**_____** 00/100 MN.) la cual se pagará en efectivo los días quince y último de cada mes en el lugar de trabajo, salvo que por circunstancias de fuerza mayor no hubiera disponibilidad financiera por parte de la Tesorería Municipal, para lo cual el pago se realizará a más tardar dentro de ocho días hábiles posteriores a las fechas señaladas.

DÉCIMA TERCERA: El policía otorga expresamente su consentimiento al municipio para que efectúe retenciones o deducciones en sus percepciones o haberes mensuales en relación al impuesto sobre sueldos y salarios o se le bonifique el subsidio al empleo, con base en los artículos 113, 114 y 115 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta en vigor.

DÉCIMA CUARTA: El policía manifiesta conocer las obligaciones de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos y demás obligaciones y deberes que le impone el artículo 156 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Veracruz y acepta que cualquier violación a las mismas será causal de rescisión, con todas sus consecuencias legales, sin responsabilidad para el municipio.

DÉCIMA QUINTA: El presente contrato podrá rescindirse o darse por terminado sin responsabilidad para el municipio cuando "EL POLICÍA" no cumpla con los deberes que le impone el artículo 80 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Veracruz.

DÉCIMA SEXTA: Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz, renunciando las partes a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leído este contrato por las partes contratantes, enteradas de su alcance y contenido, lo firman en la localidad de Jilotepec, Veracruz, **el día 01 de Enero del 2015.**

C. _____
POLICIA A CUARTO

C. ALEJANDRO JUAREZ CLEMENTE
SÍNDICO UNICO

TESTIGOS:

L.C. VICTOR HUGO PRIETO GUERRERO
TESORERO MUNICIPAL

C. JULIO CESAR HUESCA DEL MORAL
OFICIAL MAYOR